

 UNIVERSIDAD CENTRAL	RESOLUCIÓN CONSEJO ACADÉMICO N.º 6-2016	Única Versión Octubre 6 de 2016
		Página 1 de 19

“Por medio de la cual se aprueba el reglamento sobre requisitos de opciones de grado para el programa de pregrado en Derecho de la Universidad Central”.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,

en cumplimiento del artículo 109 de la Ley 30 de 1992, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial de las que le confieren los numerales 10º y 11º del artículo 39º del Estatuto General, así como lo advertido en los artículo 2º y 3º del Acuerdo 10 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 garantiza la autonomía universitaria y faculta a las universidades para regirse por sus propios estatutos.

Que el artículo 28 de la ley 30 de 1992, en desarrollo del principio de autonomía, entre otros reconoce a las universidades el derecho a desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales.

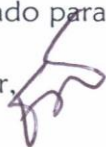
Que el artículo 122 de la ley 30 de 1992 dispone que dentro de los derechos pecuniarios que pueden exigir las instituciones de Educación Superior están, entre otros, los de inscripción, matrícula, realización de exámenes, supletorios, preparatorios, de cursos especiales y de educación permanente, y los derechos de grado.

Que la Resolución del Consejo Académico No. 02 de 2011, por medio de la cual se unifican, actualizan y complementan las disposiciones relacionadas con el régimen académico para los estudiantes de pregrado, determina las opciones de grado para los estudiantes de pregrado de la Universidad Central.

Que el artículo 57 de la Resolución 02 de 2011 del Consejo Académico establece la necesidad de divulgar los requisitos para la obtención del título de grado en la Universidad Central y que los decanos, los directores de departamento y los coordinadores académicos de cada programa de pregrado deberán dar información pública, explícita y clara acerca de los requisitos para obtener el título de pregrado, así como el procedimiento para la inscripción y pago de los mismos.

Que el Consejo Académico, en sesión del 06 de octubre de 2016, aprobó el reglamento sobre de opciones de grado para los estudiantes del programa de pregrado en Derecho.

En mérito de lo anterior,



 UNIVERSIDAD CENTRAL	RESOLUCIÓN CONSEJO ACADÉMICO N.º 6-2016	Única Versión Octubre 6 de 2016
		Página 2 de 19

RESUELVE:

Artículo 1º. Aprobación. Se aprueba el reglamento sobre requisitos de opciones de grado para el programa de pregrado en Derecho en los términos y condiciones que se establecen a continuación:

Sección I- Opciones de Grado para el Programa de Pregrado en Derecho

Artículo 2. De las opciones académicas de grado. De acuerdo con el artículo 1º la Resolución 02 de 2011 del Consejo Académico de la Universidad Central, opción académica de grado es la modalidad establecida para que el estudiante, en la última etapa de estudios, fortalezca su formación profesional o disciplinaria. Es requisito para acceder al título profesional y demanda acompañamiento y dirección desde la respectiva unidad académica.

Las opciones académicas de grado para el pregrado en Derecho y los procedimientos para cumplir este requisito para la obtención del título académico de pregrado, se seleccionan teniendo en cuenta el plan de estudios, las áreas prioritarias y las líneas de interés, las políticas académicas de la Universidad y lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 3. De las opciones de grado para el programa de pregrado en Derecho. De acuerdo con el Proyecto Académico del Programa de pregrado en Derecho aprobado por el Ministerio de Educación Nacional (Resolución N° 11175 de 2012), el estudiante del programa de pregrado en Derecho que haya terminado y aprobado las materias del plan de estudios, cumplirá de manera obligatoria con dos (2) requisitos adicionales para el otorgamiento del grado, uno de naturaleza legal y otro de naturaleza institucional.

Como primer requisito, de acuerdo a la reglamentación legal de los estudios de Derecho, el estudiante podrá optar por una de las siguientes dos opciones de grado: 1) la elaboración y sustentación de una monografía o trabajo escrito de sistematización, investigación, creación, innovación y/o proyecto pedagógico en el campo jurídico, o 2) la realización de la práctica de la judicatura. Como requisito institucional se solicitará además, la presentación de los exámenes preparatorios en las áreas del Derecho que se establezcan.



 UNIVERSIDAD CENTRAL	RESOLUCIÓN CONSEJO ACADÉMICO N.º 6-2016	Única Versión Octubre 6 de 2016
		Página 3 de 19

Artículo 4. Requisitos generales para solicitar el registro académico de una de las opciones de grado. Para solicitar el registro académico de una opción de grado se requiere ser estudiante regular del programa de pregrado en Derecho de la Universidad Central, estar a paz y salvo académica y financieramente hasta el momento en que presenta la solicitud de opción de grado, cumplir con los requisitos de la opción seleccionada y cancelar los costos de la opción correspondiente.

Parágrafo. Para efectos de su organización académico-administrativa se deberá proceder a una preinscripción de la opción de grado seleccionada en el Portal Online de la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias Sociales, Humanidades y Arte, de acuerdo con las reglas y plazos allí establecidos. Para el caso del trabajo escrito, tal preinscripción podrá hacerse a partir del VII semestre del pregrado en Derecho; para la judicatura, la preinscripción se deberá hacer durante el último semestre del pregrado.

Artículo 5. Pago de la opción de grado. Una vez que la propuesta de opción de grado trabajo escrito haya sido aprobada por el Comité de Carrera, el estudiante deberá realizar el pago establecido, para lo cual deberá seguir los procedimientos estipulados por la Universidad. Para la opción de grado de judicatura el estudiante deberá sufragar ante las instancias pertinentes los gastos que se requieran para su inscripción y certificación. El estudiante también es responsable de realizar los trámites de la judicatura tanto ante la entidad donde la va a realizar, como ante el Consejo Superior de la Judicatura o la entidad que haga sus veces para efectos de la certificación.

Artículo 6. Cancelación de la opción de grado. La cancelación de la opción de grado ya aprobada deberá ser solicitada por el estudiante, por escrito, ante el Comité de Carrera, con el visto bueno del Director del trabajo escrito y la debida justificación. El Comité de Carrera evaluará la solicitud y decidirá si aprueba o no la cancelación. En caso de no ser aprobada el estudiante deberá continuar con el desarrollo de la misma opción de grado.

Sección II De los exámenes preparatorios

Artículo 7. De los exámenes preparatorios. Los exámenes preparatorios son pruebas que todo estudiante de Derecho deberá presentar una vez haya culminado y superado todos sus espacios académicos, materias, o asignaturas, frente a un jurado, sobre el total de los contenidos de un área o conjunto de espacios académicos que hayan sido cursados, o sobre una problemática del campo del conocimiento que se haya abordado durante el desarrollo de su plan de estudios. Los exámenes preparatorios se presentarán y evaluarán teniendo en consideración las competencias establecidas para el perfil del egresado (Consejo Académico, Resolución 02 de 2011, art. 1º, Num. V).

Tanto los jurados como las temáticas y procedimientos generales de los exámenes preparatorios serán definidos por el Comité de Carrera en Derecho con el aval del Consejo

 UNIVERSIDAD CENTRAL	RESOLUCIÓN CONSEJO ACADÉMICO N.º 6-2016	Única Versión Octubre 6 de 2016
		Página 4 de 19

de Facultad y la aprobación del Consejo Académico. La presentación de los exámenes preparatorios es independiente de la selección de opción de grado.

Artículo 8. Áreas de Exámenes Preparatorios. Cada uno de los exámenes preparatorios integra varias sub áreas del saber jurídico, así:

1. Derecho Público y Filosofía del Derecho: *Constitucional General y Colombiano, Derecho Internacional Público, Derechos Humanos e Internacional Humanitario, Derecho Administrativo General y Colombiano, Procedimiento Administrativo, Derecho Ambiental y Filosofía del Derecho.*

2. Derecho Penal y MASC: Penal General, Penal Especial, Procedimiento Penal y Derecho Penal Económico, MASC.

3. Derecho Laboral: Laboral Individual, Colectivo, Procedimiento Laboral y Seguridad Social.

4. Derecho Privado I: Personas, Familia, Sucesiones, Obligaciones, Teoría General del Proceso, Derecho Probatorio y Derecho Internacional Privado.

5. Derecho Privado II: Bienes civiles y mercantiles, títulos valores, Sociedades, contratos civiles y comerciales y Procedimiento Civil general y especial.

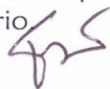
6. Derecho Económico: Derecho Económico y Hacienda Pública, Derecho financiero, Derecho Tributario, Derecho de la Propiedad Intelectual, Derecho empresarial y gobierno corporativo.

Artículo 9. Requisitos para presentar los preparatorios. Son requisitos los siguientes:

1. Haber aprobado los espacios académicos del plan de estudio del Programa de pregrado en Derecho.
2. Cancelar el valor correspondiente a los derechos pecuniarios de los preparatorios y entregar el respectivo recibo a la Coordinación Académica del Programa de Derecho.

El programa de Derecho publicará el calendario de realización de preparatorios por áreas.

Parágrafo: Para estimular a los estudiantes en su proceso de grado, el primer preparatorio podrá ser gratuito con tres condiciones: primera, que el estudiante lo presente dentro de los tres meses siguientes a la terminación de estudios, segunda, que cancele el valor del preparatorio, y tercera, que supere la prueba. De no superarla no se abonará el pago al segundo preparatorio



 UNIVERSIDAD CENTRAL	RESOLUCIÓN CONSEJO ACADÉMICO N.º 6-2016	Única Versión Octubre 6 de 2016
		Página 5 de 19

Artículo 10. Ejecución de la prueba de preparatorios. Los preparatorios serán exámenes individuales que podrán tener componente escrito u oral, según decisión del Comité de Carrera. Los preparatorios se realizarán y evaluarán por dos jurados profesores del Programa, en correspondencia al área de conocimiento. Se le informará al estudiante el resultado de su examen una vez terminada la prueba, previa deliberación de los jurados. Estos exámenes no admiten revisión.

El estudiante que habiendo matriculado un preparatorio no se presente en la fecha indicada, perderá el valor pagado, salvo que la ausencia hubiere estado motivada en circunstancia de fuerza mayor comprobada y aceptada por el Comité de la Carrera.

El Departamento de Derecho, con autorización del Comité de la Carrera podrá organizar cursos de preparación a estos exámenes preparatorios, los cuales tendrán costo para el aspirante.

Artículo 11. Escala de calificaciones para los preparatorios. Para efecto de los exámenes preparatorios, la calificación se obtendrá teniendo en cuenta lo especificado en el sílabo, en el PDA y en los lineamientos de los exámenes aprobados por el Comité de la Carrera con el aval del Consejo de Facultad, dentro de la escala de calificaciones prevista y la nota mínima aprobatoria dispuesta en el artículo 28 de *la Resolución 02 de 2011 del Consejo Académico*.

Artículo 12. Exención de los exámenes preparatorios. Serán eximidos de los exámenes preparatorios los estudiantes que se encuentren en una de las siguientes condiciones:

- a. Aquellos estudiantes que al finalizar su plan de estudios cuenten con un promedio general acumulado mayor o igual a cuatro cinco (4.5) sobre cinco (5.0), no hayan reprobado asignatura alguna durante el desarrollo del programa académico y no hayan sido sancionados disciplinariamente.
- b. Los estudiantes que en el examen de estado de la calidad de la educación superior Saber-pro en competencias genéricas y específicas propias del área disciplinar, obtengan en la prueba un resultado calificado como muy superior dentro de la escala de valoración de la misma, esto es, si su resultado promedio de todos los componentes, le llevan a ubicarse en el quinto percentil del total de la población evaluada, de acuerdo con el referente nacional.

El estudiante deberá hacer la solicitud aportando las pruebas pertinentes.



 UNIVERSIDAD CENTRAL	RESOLUCIÓN CONSEJO ACADÉMICO N.º 6-2016	Única Versión Octubre 6 de 2016
		Página 6 de 19

Sección III
De las opciones de grado en particular

a. TRABAJO ESCRITO

Artículo 13. Trabajo escrito de sistematización, investigación, creación, innovación y/o proyecto pedagógico en el campo jurídico.- en adelante trabajo escrito—. Es el producto que presenta el estudiante, de manera individual, en el que emplea los conocimientos adquiridos durante su formación y como resultado de procesos de sistematización, generación de conocimiento, o construcción de una innovación aplicada sobre una experiencia de investigación, proyección social o proyecto pedagógico relacionados con el Derecho.

El estudiante deberá hacer la selección del tema/problema de su interés, teniendo en cuenta el plan de estudios, las áreas prioritarias, las líneas de interés y las políticas académicas de la Universidad.

Parágrafo. De manera excepcional, previa solicitud debidamente motivada, se podrá solicitar autorización al Comité de Carrera para adelantar el trabajo de grado escrito por un grupo de máximo dos (2) estudiantes. El Comité estudiará la justificación y tomará una decisión, incluida la posibilidad de fraccionar el trabajo propuesto de manera que los dos estudiantes trabajen de forma independiente partes del proyecto propuesto. En todo caso el pago de la opción de grado será de carácter individual.

Artículo 14. Preinscripción y apoyo a la opción de grado trabajo escrito. El estudiante interesado en la opción de grado trabajo escrito deberá preinscribir el proyecto ante la Coordinación Académica del Departamento de Derecho y podrá solicitar asesoría académica en su proceso desde el VII semestre de formación para efectos de obtener orientación y asesoría en materia de investigación, presentación de textos escritos y de proyectos, para lo cual se incluirá en el servicio de consejerías académicas que incluyan asesorías metodológicas.

Artículo 15. Inscripción de la opción académica de grado trabajo escrito para su aprobación por el Comité de la Carrera. Una vez haya aprobado al menos el 80% del número de créditos del plan de estudios y una vez cumplidos los requisitos de presentación del proyecto de trabajo escrito, para efectos de su aprobación, el estudiante procederá a radicarlo en la Coordinación Académica del pregrado, la cual informará al Director del Pregrado quien lo incluirá en la agenda del Comité de la Carrera.

Artículo 16. Requisitos de la propuesta de opción de grado trabajo escrito. La propuesta de opción de grado trabajo escrito, para efectos de su aprobación por el Comité de la Carrera deberá contener:



 UNIVERSIDAD CENTRAL	RESOLUCIÓN CONSEJO ACADÉMICO N.º 6-2016	Única Versión Octubre 6 de 2016
		Página 7 de 19

- a. Nombre del estudiante que presenta la propuesta.
- b. Nombre del docente de la Universidad Central que se propone como director del trabajo escrito.
- c. Identificación básica del proyecto.
- d. Resumen del proyecto.
- e. Planteamiento de la pregunta o problema de investigación y su justificación.
- f. Objetivos.
- g. Metodología preliminar propuesta.
- h. Cronograma de actividades.
- i. Identificación de resultados y productos esperados.
- j. Impactos esperados a partir del uso de los resultados.
- k. Bibliografía y referencias.

Artículo 17. Aprobación de la propuesta de opción académica de grado trabajo escrito. Con el informe de la Coordinación Académica sobre el cumplimiento del requisito de aprobación de mínimo el 80% de los créditos académicos, el Comité de la Carrera analizará la propuesta de la opción académica de grado consistente en trabajo escrito presentada por el estudiante. El análisis deberá incluir pertinencia, coherencia y factibilidad del proyecto. El Comité de la Carrera decide si la propuesta se aprueba, se rechaza o se devuelve con observaciones y/o sugerencias. La Coordinación Académica procederá a notificar al estudiante la decisión, incluyendo los plazos establecidos. Si se formulan sugerencias y correcciones, el solicitante deberá cumplir tales exigencias u observaciones y presentar el proyecto de nuevo ante el Comité.

En caso de que la propuesta sea aprobada, y una vez el estudiante haya pagado el valor de la opción de grado, el Director del Departamento de Derecho informará al docente nombrado por el Comité de la Carrera sobre el inicio de las funciones de dirección del trabajo de grado. También se le asignará al estudiante por la Coordinación Académica un asesor metodológico especialmente para que oriente y revise el tema de derechos de autor, citaciones de fuentes y de bibliografía.

Parágrafo 1. El estudiante que haya obtenido la aprobación de la opción de grado trabajo escrito tendrá la posibilidad de desistir del tema dentro del mes siguiente a la aprobación sin que genere costos adicionales, para lo cual deberá, en el plazo estipulado, hacer la solicitud al Comité de la Carrera, presentando las justificaciones correspondientes. Vencido ese plazo sólo podrá solicitar cancelación de la opción y deberá reiniciar los trámites.

Parágrafo 2. El estudiante podrá solicitar sustitución del director del trabajo de grado, mediante escrito dirigido al Comité de la Carrera en el que justifique las razones de la petición. El director del trabajo escrito también podrá presentar renuncia al encargo mediante el mismo procedimiento. De aprobarse la solicitud, el Comité procederá a hacer los ajustes o nombramientos pertinentes.

Artículo 18. De las funciones del director de la opción de grado trabajo escrito. Es función del Director guiar permanentemente a los estudiantes y controlar la calidad del trabajo

 UNIVERSIDAD CENTRAL	RESOLUCIÓN CONSEJO ACADÉMICO N.º 6-2016	Única Versión Octubre 6 de 2016
		Página 8 de 19

durante su elaboración, realizando revisiones periódicas de acuerdo con el cronograma de actividades. La Coordinación Académica garantizará el seguimiento, control y apoyo a los trabajos.

Son funciones específicas del director del trabajo escrito:

- a) Asesorar a los estudiantes en el desarrollo de la investigación, la elaboración de los informes y del documento final y el manejo de las correcciones solicitadas por el jurado, en el evento de que éstas se produzcan.
- b) Orientar el trabajo de investigación del estudiante mediante comentarios y correcciones durante todo el proceso, teniendo en cuenta el plan de trabajo, los criterios y los plazos previstos. Para estos efectos, deberá realizar reuniones periódicas con el estudiante, mínimo una vez al mes.
- c) Entregar a la Coordinación Académica su concepto escrito sobre el proceso, con una evaluación de 0 a 5. (Según formato).

Artículo 19. Vigencia de la autorización para cumplir con los requisitos de la opción académica de grado. Una vez aprobado el proyecto de opción de grado trabajo escrito y hecho el pago correspondiente, para la entrega de los resultados de la investigación, el estudiante contará con un plazo inicial de dos periodos académicos. Si no la termina en el plazo establecido, deberá reiniciar el proceso de inscripción, aprobación y pago de la opción.

Parágrafo. El Comité de la Carrera podrá prorrogar este plazo hasta por un periodo académico. Las solicitudes de prórroga serán realizadas por el director de la opción de grado, en carta también firmada por el estudiante y dirigida al Comité de la Carrera, el cual estudiará las justificaciones dadas y emitirá la respuesta a dicha solicitud.

Artículo 20. De la presentación del Informe Final. El estudiante deberá elaborar el documento final de la opción de grado trabajo escrito respetando los parámetros definidos en la propuesta y en los reglamentos y supervisados por el director asignado. El contenido del informe final deberá incluir los siguientes aspectos:

1. Planteamiento del problema.
2. Justificación de la investigación.
3. Objetivos de la investigación.
4. Metodología empleada.
5. Marco teórico.
6. Desarrollo de la investigación.
7. Resultados.
8. Análisis e interpretación de la información.

 UNIVERSIDAD CENTRAL	RESOLUCIÓN CONSEJO ACADÉMICO N.º 6-2016	Única Versión Octubre 6 de 2016
		Página 9 de 19

9. Aportes, sugerencias e impacto esperado.
10. Conclusiones.
11. Bibliografía.
12. Anexos.

Parágrafo. Con el informe final se deberá entregar además un resumen ejecutivo cuya extensión máxima deberá ser de dos hojas tamaño carta, que incluya máximo 5 palabras claves con las que se identifique la temática.

Artículo 21. Trámite para la entrega del informe final para efectos de la evaluación. Para efectos de la evaluación, el estudiante deberá presentar formalmente el documento de la opción de grado trabajo escrito ante la Coordinación Académica, con el aval de su director de trabajo. Para el otorgamiento del aval, el director del trabajo escrito tomará en consideración el concepto del asesor metodológico confirmando que cumple las reglas formales (según formato). Este concepto también deberá anexarse a la documentación. En caso de controversia entre los dos asesores, el director analizará el concepto del asesor metodológico y tomará las decisiones pertinentes. El estudiante deberá anexar, además, el resumen ejecutivo, el artículo publicable y el formato “Entrega de Informe Final”, debidamente diligenciado.

La Coordinación Académica verificará el cumplimiento de los requisitos de la opción de grado e incluirá el tema en el orden del día del siguiente Comité de carrera para la asignación de jurados. Se utilizará el formato “nombramiento de jurado” que será notificado a los docentes seleccionados y quienes, de contar con su aceptación, deberán firmarlo.

Parágrafo. En caso de ser necesario el nombramiento y pago de jurados externos al Departamento de Derecho, su contratación deberá ser aprobada por el Consejo de Facultad.

Artículo 22. Las pautas formales para el Informe final. El documento final deberá ceñirse a las normas de trabajos escritos y en especial al manejo apropiado del lenguaje en términos de concisión, claridad, fluidez, redacción, ortografía, composición gramatical y respeto de los derechos de autor. Especialmente deben tenerse en cuenta las siguientes pautas:

1. El informe final de la monografía no podrá contar con menos de 80 páginas, ni tener una extensión superior a 100 páginas, excluyendo bibliografía, anexos y notas al final, según el caso.
2. Los textos deben entregarse a espacio de 1.5, en letra arial 12, en hojas tamaño carta.
3. Para las citas y referencias bibliográficas correspondientes, los estudiantes deberán ajustarse a las normas internacionales de presentación y preferencialmente a las de la *American Psychological Association - APA*, según las directrices establecidas por la Facultad.

 UNIVERSIDAD CENTRAL	RESOLUCIÓN CONSEJO ACADÉMICO N.º 6-2016	Única Versión Octubre 6 de 2016
		Página 10 de 19

Artículo 23. Evaluación de la opción académica de grado consistente en trabajo escrito. De acuerdo con el artículo 25 la Resolución 02 de 2011 del Consejo Académico, un jurado compuesto por dos docentes nombrados por el Comité de la Carrera, será el responsable de evaluar los resultados de las opciones académicas de grado trabajo escrito de sistematización, investigación, creación, innovación y/o proyecto pedagógico en el campo del Derecho, teniendo en cuenta criterios establecidos para la evaluación del enfoque conceptual o teórico con los objetivos planteados, la metodología, y demás términos de referencia presentados en la propuesta.

Artículo 24. Remisión a los jurados y plazos. Una vez nombrados los jurados por el Comité de la Carrera y aceptado el encargo, la Coordinación Académica remite el Informe Final con sus anexos a los jurados junto con el formato "Evaluación de la opción de grado". A partir de la aceptación del encargo, los jurados dispondrán de un tiempo no mayor a 20 días hábiles, para la evaluación del informe y la entrega de la primera evaluación del trabajo escrito y así dar paso a la sustentación del mismo.

Artículo 25. Criterios para la evaluación de la opción de grado trabajo escrito. Los Jurados revisan y evalúan el documento según lo establecido en el formato "Evaluación de la opción de grado". Esta evaluación se entrega a la Coordinación Académica del Pregrado para proceder al trámite de la sustentación oral. La evaluación de la opción de grado trabajo escrito se basará en los siguientes criterios generales:

1. Cumplimiento y coherencia entre problema planteado, pregunta problema, justificación, objetivos planteados y conclusiones de la propuesta.
2. Metodología aplicada.
3. Presentación del documento.
4. Originalidad y conceptualización científica y/o tecnológica en el tratamiento del tema.
5. Capacidad analítica y creativa.
6. Conclusiones y recomendaciones.

Artículo 26. Calificación de la opción académica de grado. La calificación de todas las opciones académicas de grado se asignará con base en los criterios establecidos en el artículo 25 de la Resolución 02 de 2011 del Consejo Académico. Estos son:

- No aprobada (menor de 30 puntos)
- Aprobada con modificaciones, o
- Aprobada.

Artículo 27. Componentes y efectos de los puntajes que inciden en la calificación del trabajo escrito. La evaluación de la opción de grado trabajo escrito consta de tres componentes, a saber:

1. El documento del trabajo escrito será evaluado por cada uno de los jurados con una puntuación numérica máxima de 25 puntos. Las dos evaluaciones separadas se



 UNIVERSIDAD CENTRAL	RESOLUCIÓN CONSEJO ACADÉMICO N.º 6-2016	Única Versión Octubre 6 de 2016
		Página 11 de 19

promediarán en la Coordinación Académica del Departamento de Derecho.

2. La sustentación oral ante jurados tendrá una evaluación numérica máxima de 20 puntos que podrá ser acordada entre ellos o producto del promedio de puntaje establecido por cada jurado, y
3. Una evaluación realizada por el Director de trabajo escrito tomando en consideración el proceso y compromiso del estudiante, de máximo 5 puntos, sumando así un total de 50 puntos. Esta última evaluación será agregada al momento de la evaluación del trabajo escrito y previa la sustentación oral.

Parágrafo. Para que un estudiante pueda sustentar oralmente la evaluación del trabajo escrito deberá obtener previamente un puntaje entre 15 y 20 puntos al promediar las calificaciones de los jurados sobre la lectura del trabajo escrito. Si la puntuación se encuentra entre 10 y 14 puntos, el trabajo será devuelto al estudiante por la Coordinación Académica, mediante acta, con las sugerencias, correcciones y recomendaciones de los jurados para mejorar el trabajo final presentado, con copia al director del trabajo escrito. El término para presentar las correcciones por parte del estudiante ante la Coordinación Académica será de diez (10) días hábiles; esta procederá a enviar nuevamente el trabajo a los jurados, quienes tendrán un plazo de 10 días para pronunciarse. Una vez se logre en la evaluación del documento escrito un puntaje superior a 15 se fijará fecha de sustentación.

Si al promediar las dos evaluaciones de los jurados sobre el documento trabajo escrito este promedio resulta inferior a 10 puntos, sin incluir el puntaje establecido por el director del trabajo escrito, no se pasará a la etapa de sustentación oral del trabajo y el estudiante reprueba la opción académica de grado; en consecuencia deberá reiniciar el proceso con todas sus implicaciones. La Universidad le permitirá cambiar la opción, previa solicitud debidamente justificada ante el Comité de la Carrera. El nuevo trámite incluye aprobación, inscripción y pago de la nueva opción de grado, cuando sea del caso.

Artículo 28. Del procedimiento para la sustentación oral de la opción de grado trabajo escrito. La sustentación oral de los resultados de la opción de grado trabajo escrito será pública y consiste en la exposición de los procesos y resultados ante los jurados y ante la comunidad académica que asista.

Para efectos de la sustentación, los jurados deberán informar a la Coordinación Académica del Departamento de Derecho sobre la superación de la evaluación del documento del informe final, indicando el puntaje obtenido. La Coordinación Académica procederá a establecer lugar y fecha en que se realizará tal sustentación y a la designación del *presidente de sustentación*. Esta información será entregada al estudiante interesado con ocho (8) días hábiles de anterioridad a la fecha de sustentación y también a la comunidad académica para que asista, si el tema es de su interés. El estudiante también podrá invitar a la sustentación a familiares y amigos, cuyos nombres e identidades deberán ser oportunamente reportados a la secretaría del Departamento de Derecho para efectos de autorizar y registrar ingresos a la sustentación. / /

 UNIVERSIDAD CENTRAL	RESOLUCIÓN CONSEJO ACADÉMICO N.º 6-2016	Única Versión Octubre 6 de 2016
		Página 12 de 19

La sustentación se realizará en el día, hora y lugar acordados, con una duración máxima de 2 horas. Deberán asistir obligatoriamente los dos jurados y el presidente de sustentación, quien hace la presentación del estudiante y del tema. En la sustentación solo intervendrán el presidente de la sustentación, los jurados y el estudiante evaluado. Si el director del trabajo desea asistir lo puede hacer, sin participar en la exposición.

En el acto de sustentación el estudiante hará primero una intervención de máximo 20 minutos sobre importancia y resultados de su trabajo, presentando la coherencia entre el problema, los objetivos, la justificación, la delimitación conceptual, los resultados y las conclusiones obtenidas. Finalizada la presentación por parte del estudiante, el presidente de sustentación otorgará la palabra a los jurados para que hagan las preguntas que consideren necesarias y que el estudiante deberá responder.

Las sustentaciones se realizarán ordinariamente los viernes de cada mes de 4:00 a 7:00 p.m. En caso de incumplimiento por parte de los estudiantes o de los jurados, sin justa causa, el Comité de la Carrera aplicará la sanción respectiva establecida en los reglamentos disciplinarios que puede incluir la pérdida de la opción de grado.

Artículo 29. De la evaluación de la sustentación oral del trabajo escrito. Una vez concluida la intervención del estudiante y escuchada su respuesta a las preguntas formuladas, el jurado se retirará a deliberar en privado para efectos de la calificación.

El presidente de la sustentación también estará presente, con voz pero sin voto, en la deliberación privada de los Jurados para la calificación final. Para la asignación de la nota se podrá proceder por mutuo acuerdo de los jurados o por promedio. El presidente solicitará en la reunión la reconsideración de nota cuando los puntajes de cada uno de los jurados sea notablemente diferente del otro. Si los jurados mantienen sus puntajes se procederá al promedio, haciendo constar en el acta las razones de cada jurado. El presidente de sustentación regresará al sitio de sustentación e informará al estudiante, en presencia de los jurados, la calificación otorgada.

Una vez realizada la sustentación y diligenciada la correspondiente Acta, que será firmada por los jurados, el presidente de sustentación y el estudiante, el presidente de sustentación procederá a entregarla a la Dirección del Programa para la continuación de los trámites pertinentes.

Parágrafo 1. Si la calificación de la sustentación oral al promediar las dos evaluaciones de los jurados es inferior a 10 puntos, el estudiante podrá sustentar por una vez más su trabajo, para lo cual el Comité de la Carrera fijará nuevos plazos y eventualmente nuevos jurados. Si el estudiante obtiene nuevamente una calificación inferior a 10 puntos, se considerará reprobada la opción de grado y deberá repetir los trámites pertinentes.

Parágrafo 2. Si la Dirección del pregrado lo considera pertinente, con base en la evaluación de los jurados y la importancia del tema, podrá solicitar al estudiante la entrega de un

 UNIVERSIDAD CENTRAL	RESOLUCIÓN CONSEJO ACADÉMICO N.º 6-2016	Única Versión Octubre 6 de 2016
		Página 13 de 19

artículo publicable en medios internos o externos a la Universidad, con extensión máxima de 20 hojas tamaño carta a espacio 1.5 y letra *Times new roman*, anexando la correspondiente autorización de derechos de autor.

Artículo 30. Entrega de materiales a la biblioteca. Una vez aprobado en todas sus etapas el trabajo escrito, el documento escrito, junto con una copia digital y sus soportes deberán ser entregados por el estudiante a la Coordinación Académica y ésta los enviará a la Biblioteca de la Universidad para ser incluidos en las colecciones institucionales. Las tesis laureadas y meritorias deberán ser incluidas en los sílabos y programas de los espacios académicos relacionados.

Artículo 31. Mención de Meritorio o Laureado para trabajos de grado escrito. Cuando los jurados consideren que el producto final de la opción académica de grado es de excepcional calidad, de acuerdo con la Res. 02 de 2011 (art. 61 a 64), podrán solicitar por escrito las siguientes menciones:

I. Meritorio: El Consejo de Facultad podrá otorgar esta mención cuando el trabajo haya recibido una calificación de cuatro punto cinco (4,5) o más, y cuando los jurados consideren por unanimidad que éste constituye un producto académico de alta calidad.

II. Laureado: se podrá otorgar cuando el trabajo haya recibido una calificación de cinco punto cero (5,0) y además, cuando los jurados, por unanimidad, consideren que constituye un aporte significativo a la disciplina o profesión y que sus resultados tienen la calidad para convertirse en un artículo en una publicación indexada, o en producto destacado de reconocimiento y prestigio dentro del ámbito académico correspondiente.

El Comité de la Carrera analizará la solicitud y si está de acuerdo presentará el escrito de la solicitud con las reflexiones sobre su importancia al Consejo de Facultad. Si éste avala, solicitará el otorgamiento de la mención al Consejo Académico y recomendará su eventual publicación. Si el Consejo Académico aprueba la solicitud, la Coordinación Académica procederá a solicitar a las instancias pertinentes la anunciación de la mención en las ceremonias de grado.

b. DE LA JUDICATURA

Artículo 32. Concepto de Judicatura y clases. El servicio de judicatura conforme lo establece la Ley 552 de 1999 artículo 2º es una alternativa que el legislador brinda a los egresados para la obtención del título de abogado. Se trata de realizar una práctica jurídica en un cargo adecuado con las formalidades legales a cambio de la elaboración y sustentación del trabajo escrito o tesis de grado. Dicha práctica se podrá desarrollar en uno de los cargos que se enumeran en las normas pertinentes. Todo ello sin perjuicio de que la Universidad celebre convenios para esta actividad.

Parágrafo 1. Para hacer la Judicatura el estudiante deberá haber cursado y aprobado todas las materias del plan de estudios.



 UNIVERSIDAD CENTRAL	RESOLUCIÓN CONSEJO ACADÉMICO N.º 6-2016	Única Versión Octubre 6 de 2016
		Página 14 de 19

Parágrafo 2. La Judicatura puede ser de dos tipos: a) Remunerada en forma continua o discontinua por un año, o b) no remunerada o Ad honorem, por nueve meses.

Artículo 33. Ejercicio de judicatura remunerada. De acuerdo con las normas legales y en especial el Decreto 3200 de 1979 (art. 23, num. 1º), la judicatura remunerada en cargos de planta de personal o mediante contrato laboral o de prestación de servicios se deberá realizar por el estudiante durante un (1) año continuo o discontinuo de práctica o de servicio profesional con disponibilidad mínima de ocho (8) horas diarias, contabilizado el tiempo a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, en uno de los cargos que se enumeran a continuación:

- a) Juez, Fiscal, Notario o Registrador de Instrumentos Públicos.
- b) Relator del Consejo Superior de la Judicatura, de la Corte Suprema de Justicia o del Consejo de Estado.
- c) Auxiliar de Magistrado (Grado 1º) o de Fiscal (Asistente de Fiscal I, II).
- d) Secretario de Juzgado, de Fiscalía y de Procuraduría Delegada o de Distrito.
- e) Oficial Mayor de Despacho Judicial de Fiscalía, de Procuraduría Delegada, de Distrito o Circuito y Auditor de Guerra.
- f) Comisario de Familia, Inspector de Policía o de Trabajo, Personero Titular o Delegado, Defensor o Procurador de Menores.
- g) Empleado Oficial con funciones jurídicas en entidades públicas del orden nacional, departamental o municipal.
- h) Abogado o Asesor Jurídico de entidad sometida a inspección, vigilancia y control de cualquiera de las Superintendencias establecidas en el país (modificado por el Art. 3º Ley 1086 de 2006). Este literal hace referencia a la posibilidad que tiene un judicante de hacer su práctica jurídica en una entidad privada.
- i) Judicante en consultorio Jurídico debidamente nombrado para jornada completa de trabajo, con el carácter de asistente docente del Director del Consultorio en la realización de las prácticas del plan de estudios.

Parágrafo 1. De acuerdo con la Ley 640 de 2001 (Art. 11, Par. 1º), el estudiante que obtenga licencia provisional para el ejercicio de la profesión podrá realizar su judicatura como abogado conciliador de los consultorios jurídicos. ➤ (

 UNIVERSIDAD CENTRAL	RESOLUCIÓN CONSEJO ACADÉMICO N.º 6-2016	Única Versión Octubre 6 de 2016
		Página 15 de 19

Parágrafo 2. De acuerdo con el Decreto 3200 de 1979 (Art. 23, Num. 2º), también es opción para realizar la práctica jurídica el ejercicio de la profesión, durante dos (2) años, con licencia temporal expedida por un Tribunal Superior de Distrito Judicial, y con buena reputación moral y buen crédito en las condiciones a las que se refiere el Artículo 31 del Decreto 196 de 1971. El estudiante que opte por esta modalidad de judicatura deberá demostrar actuación jurídica como mínimo en treinta (30) procesos desde su inicio hasta su culminación, conforme a lo establecido en el Decreto 765 de 1977, Artículo 6, Literal c.

Artículo 34. Ejercicio de Judicatura *ad-honorem* (no remunerada). Como una excepción a las normas anteriormente citadas, la judicatura se puede realizar en cargos *ad-honorem* durante nueve (9) meses, en forma continua o discontinua, contabilizado este tiempo a partir de la terminación y aprobación de estudios, en jornada ordinaria de trabajo, desempeñando cualquiera de las siguientes actividades:

- a) Auxiliar Judicial en los despachos judiciales, entendiéndose que de estos hacen parte las Altas Cortes, los Tribunales Superiores de Distrito Judicial, Tribunales Contenciosos Administrativos, Juzgados y las Fiscalías Delegadas, de conformidad con lo regulado en el Decreto 1862 de 1989.
- b) Auxiliar de la Defensoría de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad con lo regulado en la Ley 23 de 1991.
- c) Defensor Público de la Defensoría del Pueblo, de conformidad con lo regulado en la Ley 24 de 1992.
- d) Auxiliar Jurídico en la Procuraduría General de la Nación y en el Congreso de la República, de conformidad con lo regulado en la Ley 878 de 2004.
- e) Asesor Jurídico en los establecimientos penitenciarios durante seis (6) meses, siguiendo lo establecido por el Decreto 2636 de 2004.
- f) Labores jurídico-administrativas en la Dirección del Sistema Nacional de Defensoría Pública y en las Defensorías del Pueblo Regionales y Seccionales, de conformidad con lo regulado en la Ley 941 de 2005.
- g) Asesor Jurídico de las ligas y asociaciones de consumidores, de conformidad con lo regulado en la Ley 1086 de 2006.
- h) Auxiliar Judicial de Juzgado de Pequeñas Causas, de conformidad con lo regulado en la Ley 1153 de 2007.
- i) Auxiliar Jurídico en los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, en los niveles central y descentralizado, así como en sus representaciones en el exterior, de conformidad con lo regulado en la Ley 1322 de 2009.

 UNIVERSIDAD CENTRAL	RESOLUCIÓN CONSEJO ACADÉMICO N.º 6-2016	Única Versión Octubre 6 de 2016
		Página 16 de 19

Parágrafo. Los anteriores cargos no son remunerados y su duración es de nueve (9) meses, con excepción del cargo de Asesor Jurídico en los establecimientos penitenciarios que es de seis (6) meses.

Artículo 35. Situación frente a la práctica de judicatura en las dos modalidades. Si el estudiante decide realizar una parte de la judicatura en calidad de ad-honorem y la otra remunerada, el tiempo total en el que el estudiante deberá realizar la judicatura será por el término de un (1) año.

Artículo 36. Acceso del estudiante a las judicaturas. Éste se realiza por iniciativa de cada estudiante, quien deberá adelantar los trámites respectivos para su nombramiento, posesión o vinculación laboral, según corresponda.

Artículo 37. Registro académico de la opción de grado judicatura. El estudiante deberá preinscribir la opción de grado judicatura el último semestre de su formación y una vez haya concretado la entidad donde prestará esta práctica jurídica deberá presentar a la Coordinación Académica los siguientes documentos para efectos de su inscripción reglamentaria:

1. Fotocopia del acta de nombramiento, acta de posesión o contrato de trabajo, según sea el caso, con los cuales pueda demostrar su vínculo en cada uno de los cargos desempeñados.
2. Carta de la entidad donde se especifique que fue elegido para hacer la práctica jurídica en la entidad, fechas exactas de inicio y fin de la práctica, modalidad de contratación o vinculación, cargo y funciones a desempeñar, y datos del jefe inmediato (nombre, cargo, e-mail y teléfono). (Modelo de carta de aceptación).

Parágrafo 1. El estudiante que haya obtenido la aprobación de la opción de grado judicatura tendrá la posibilidad de desistir de la misma dentro del mes siguiente a la aprobación, para lo cual deberá, en el plazo estipulado, hacer la solicitud al Comité de la Carrera, presentando las justificaciones correspondientes.

Artículo 38. De los requisitos generales. Los requisitos que deberá cumplir el estudiante para poder tomar esta opción son:

1. El estudiante iniciará su judicatura únicamente cuando la Coordinación Académica lo autorice, mediante Carta de Presentación. La autorización dependerá de que la entidad haga llegar una Carta de Compromiso en la cual haga explícita su responsabilidad sobre las consecuencias que se deriven del trabajo del estudiante.
2. El estudiante deberá elaborar y socializar dos informes parciales y un informe final de su práctica de Judicatura con el visto bueno del jefe inmediato. Estos informes deberán ser entregados al tutor asignado por el Departamento de Derecho. / /

 UNIVERSIDAD CENTRAL	RESOLUCIÓN CONSEJO ACADÉMICO N.º 6-2016	Única Versión Octubre 6 de 2016
		Página 17 de 19

Artículo 39. Del Docente-Tutor de la Judicatura- Nombramiento y funciones. Una vez inscrita y aprobada la práctica de judicatura, al estudiante se le asignará un docente-tutor. Las funciones del docente-tutor de la práctica de la judicatura son:

1. Hacer seguimiento al proceso de práctica y a los informes que deberá presentar el estudiante.
2. Mantener comunicación con la entidad sobre el cumplimiento de las actividades del estudiante.
3. Evaluar los informes presentados por el estudiante en cuanto al alcance, cumplimiento de objetivos y solución de problemáticas.
4. Informar a la Coordinación Académica, sobre cualquier anomalía que afecte la ejecución de la Judicatura.
5. Analizar el concepto final solicitado por la Coordinación Académica a la entidad correspondiente, relacionado con el grado de cumplimiento de los compromisos adquiridos por el estudiante.

Artículo 40. Trámites formales para el reconocimiento de la judicatura. Al terminar la judicatura el estudiante deberá realizar un informe final sobre sus actividades (según formato) y además deberá certificar formalmente la realización de su trabajo, para lo cual radicará en el respectivo Consejo Seccional del lugar donde adelantó la práctica jurídica, o quien haga sus veces, los siguientes documentos:

- a) Formulario único para múltiples trámites debidamente diligenciado.
- b) Original del certificado de terminación y aprobación de las materias del pensum académico, indicando el día, mes y año.
- c) Fotocopia legible de la cédula por ambas caras, ampliada al 150%.
- d) Original o copia autenticada de la resolución de nombramiento, acta de posesión o contrato de trabajo, según sea el caso, con los cuales puede demostrar su vínculo en cada uno de los cargos desempeñados.
- e) Certificado expedido por la entidad que relacione tiempo y horario de labores, con la descripción detallada de las funciones jurídicas desempeñadas y salario, según el caso.
- f) Cuando el estudiante haya realizado la práctica jurídica en entidad privada deberá aportar certificado de existencia y representación legal de la entidad, y certificado de la superintendencia que tenga a cargo las funciones de inspección, vigilancia y control de la entidad con quien tiene el vínculo laboral o contractual.

 UNIVERSIDAD CENTRAL	RESOLUCIÓN CONSEJO ACADÉMICO N.º 6-2016	Única Versión Octubre 6 de 2016
		Página 18 de 19

g) Cuando el estudiante opte por el ejercicio de la profesión por el término de dos (2) años, deberá aportar la certificación de la que habla el parágrafo 2 del artículo 33 del presente reglamento, junto con la copia de la licencia temporal y los antecedentes disciplinarios.

h) Consignación bancaria por el valor establecido por la entidad oficial para la expedición de certificados.

Artículo 41. Registro del cumplimiento de la judicatura en el programa de pregrado en Derecho. Este registro deberá realizarse en el semestre en el que el estudiante vaya a terminar la judicatura. El estudiante deberá entregar a la Coordinación Académica la resolución que expide el Consejo Superior de la Judicatura o la autoridad que haga sus veces, en la que se reconoce el cumplimiento de la práctica. La Coordinación Académica, a su vez, registrará la nota que equivale al cumplimiento de este requisito de grado.

Artículo 42. Del reconocimiento académico de la práctica de la judicatura. Para efectos de la aceptación de la práctica de judicatura y la continuación de sus trámites para el registro académico pertinente, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Carta de la entidad en que certifique el cumplimiento de sus funciones y tareas,
- b. Aval (formato) del docente tutor basado en los informes (formato) que el estudiante haya presentado.
- c. Resolución del Consejo Superior de la Judicatura o de la entidad que haga sus veces en la que conste el cumplimiento de la práctica de judicatura, constancia de la entidad privada con los demás documentos requeridos en el literal f) del artículo 40, o en el evento de haber seleccionado el ejercicio de la profesión por dos años, la certificación de que habla el parágrafo 2 del artículo 33 del presente Reglamento.

Parágrafo 1. Sí el docente-tutor emite un concepto negativo sobre el desempeño del estudiante, para lo cual deberá tomar como referencia el informe de la entidad donde prestó el servicio de Judicatura, la opción de grado será reprobada y el judicante deberá presentar una nueva propuesta de opción de grado.

Parágrafo 2. Si se produce la cancelación de la judicatura como resultado de actos de indisciplina o incumplimiento del judicante durante la práctica, el Departamento de Derecho adelantará el proceso de investigación y si el estudiante fuere hallado responsable, será sancionado de acuerdo con los reglamentos, independientemente de las demás sanciones legales a que haya lugar. Para efectos de su graduación y siempre que los reglamentos no lo prohíban, el estudiante deberá reiniciar sus trámites de selección de opción de grado.

 UNIVERSIDAD CENTRAL	RESOLUCIÓN CONSEJO ACADÉMICO N.º 6-2016	Única Versión Octubre 6 de 2016
		Página 19 de 19

Disposiciones finales

Artículo 43. De la socialización de los resultados de las Opciones de Grado. Corresponde a la Coordinación Académica del Departamento la información sobre las actividades realizadas en materia de opciones de grado, y las propuestas de publicaciones.

Artículo 44. Interpretación y vacíos. Para los casos no contemplados en este reglamento se aplicarán las normas de la universidad sobre el tema; la interpretación oficial de este reglamento es competencia del Comité de la Carrera.

Artículo 45°. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los seis (6) días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016).

RAFAEL SANTOS CALDERÓN
Rector

FABIO RAÚL TROMPA AYALA
Secretario General